

**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Código:SG-SST-D-004

Versión: 1.0

Fecha: Junio de 2016

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	CONGREGACION HERMANAS DE SAN ANTONIO DE PADUA.
NIT	891800092-3
Dirección	CRA 20 N° 42ª -56 sur
Teléfono	279 4016 – 205-8783 - 3007437123
Actividad económica	Empresas dedicadas a la regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
Código AE(Dec. 1607 de 2002)	1 7513 01
Clase de riesgo	1
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Bogota D.C

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los agentes de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, , Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:



SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código:SG-SST-D-004

Versión: 1.0

Fecha: Junio de 2016

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a controlar los riesgos.

Área Operativa	
Físicos	Radiación solar , frio y ruido
Locativo externo	Desplazamiento entre áreas, terrenos irregulares.
Biomecánico	Posturas , movimiento y esfuerzos
Público	Robo, atraco, y lesiones personales.
Mecánicos	Herramientas manuales y equipos
Naturales	Sismos, terremotos, inundaciones y derrumbes en vías.
Químico	Polvos,humos, rocíos y contacto con sustancias.
Eléctrico	Alta y baja tensión
Biológico	Virus, bacterias y hongos.
Transito	Desplazamiento en vehículos.
Fisicoquímico	Incendio y explosión.
Área Administrativa	
Locativo interno	Pisos y desplazamiento entre áreas
Biomecánico	Posturas prolongadas sentado y movimientos repetitivos
Eléctricos	Instalaciones eléctricas
Publico	Robo, atraco, secuestro y lesiones personales.
Naturales	Sismos y terremotos.
Psicosocial	Responsabilidad, gestión, contenido de la tarea y relaciones interpersonales
Transito	Desplazamiento en vehículos.
Fisicoquímico	Incendio y explosión.

PARÁGRAFO: A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que



SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código:SG-SST-D-004

Versión: 1.0

Fecha: Junio de 2016

sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio del trabajo y la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Hna. Nelba Beatriz Caro Téllez
Representante Legal

Fecha: Diciembre 2019